



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 022-2026-OCI/0411-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO
DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

**ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO DEL 18 DE
JULIO DE 2026 – DISTRITO DE CHUPURO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
22 AL 24 DE JULIO DE 2026**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 24 DE JULIO DE 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 022-2026-OCI/0411-SOO

**ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO DEL 18 DE JULIO DE 2026 – DISTRITO DE
CHUPURO**

ÍNDICE

	Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE N° 1	9



Firmado digitalmente por
GOMEZ FERNANDEZ Cynthia
Jessica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CURASMA Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:56:49 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 022-2026-OCI/0411-SOO

ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO DEL 18 DE JULIO DE 2026 – DISTRITO DE CHUPURO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, servicio que se ha registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0411-2026-014 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y verificación efectuada al estado de atención del evento sísmico registrado en la jurisdicción del distrito de Chupuro, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción inmediata de acciones preventivas y correctivas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO NO BRINDA OPORTUNAMENTE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EL SISMO DEL 18 DE JULIO DE 2026, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA EMERGENCIA, LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA PREVISTAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

a) Condición

El 18 de julio de 2026, a las 21:24:34 horas, se registró un movimiento sísmico de magnitud 5.1 en la escala de Richter, con epicentro localizado en el distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín (a 7 km al Sur de Chupaca), con una profundidad de 24 km e intensidad IV-V¹ en Chupaca, afectando severamente a diversos distritos del Valle del Mantaro en las provincias de Chupaca y Huancayo. Como consecuencia directa de este evento principal y sus subsiguientes réplicas registradas entre el 18 y el 21 de julio de 2026 (destacando las de magnitud 3.7 y 3.4), se produjeron colapsos de viviendas rurales de adobe y quincha, fisuras en infraestructuras públicas, afectación de establecimientos de salud e instituciones educativas, así como interrupciones temporales en los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable en diversas localidades de la zona sur de Huancayo

De las verificaciones en campo efectuadas por la Comisión de Control el día 22 de julio de 2026, mediante el levantamiento de las Actas de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/OCI-MPHUANCAYO, los pobladores afectados manifestaron de manera unánime la ausencia de atención y entrega de bienes de ayuda humanitaria (BAH) por parte de la Municipalidad Distrital de Chupuro, tomándose como muestra, los que se describen a continuación:

¹ Boletín Informativo Sísmico Nacional N° 468-2026-INDECI/COEN de 18 de julio de 2026.

- [REDACTED]: Manifestó que no recibió atención ni ayuda alguna por parte de la entidad, señaló que, el personal realizó la inspección a su vivienda; sin embargo, no aparece en la lista de beneficiarios.
- [REDACTED] Manifestó afectación en su vivienda; sin embargo, no recibió atención ni ayuda alguna por parte de la entidad a la fecha.
- [REDACTED] Manifestó afectación en su vivienda; sin embargo, no recibió atención ni ayuda alguna por parte de la entidad.
- [REDACTED] Manifestó afectación en su vivienda; sin embargo, no recibió atención ni ayuda alguna por parte de la entidad.
- [REDACTED] Manifestó afectación en su vivienda; sin embargo, no recibió atención ni ayuda alguna por parte de la entidad.
- [REDACTED] Manifestó afectación en su vivienda; sin embargo, no recibió atención ni ayuda alguna por parte de la entidad.



Firmado digitalmente por
GOMEZ FERNANDEZ Cynthia
Jessica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:27:40 -05:00

Es así que, mediante Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/OCI-MPHUANCAYO, suscrita el 24 de julio de 2026 a las 10:40 am entre el personal del Órgano de Control Institucional y el Abg. Abel Aranda Rojas, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chupuro, el mencionado funcionario manifestó que, mediante oficios dirigidos al Gobierno Regional de Junín², la Municipalidad Provincial de Huancayo³, e INDECI⁴ se realizó la solicitud de apoyo; sin embargo, se tiene que, a la fecha, no se ha realizado gasto alguno por parte de la Entidad, debido al poco presupuesto con el que se cuenta; y que, el alcalde viene realizando las gestiones para la asignación de mayor presupuesto.

De igual manera manifestó que, el día miércoles 22 de julio del presente, se realizó un corte del padrón de damnificados en la plataforma del SINPAD; los cuales estarían siendo atendidos a la fecha de suscripción del presente; sin embargo, aún no se contaría con información consolidada sobre los daños y las necesidades de la población afectada, toda vez que el padrón aún se viene actualizando.

Lo expuesto evidencia que la entidad inició las gestiones para el abastecimiento de bienes de ayuda humanitaria varios días después de producido el evento sísmico, situación que no resulta concordante con el carácter inmediato y oportuno que debe regir la atención de emergencias ocasionadas por desastres naturales.



Firmado digitalmente por
PAUGAR CURASMA Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:56:49 -05:00

Cabe señalar, de la revisión efectuada al Reporte Complementario n.° 9587 - 24/7/2026 / COEN - INDECI / 04:40 horas (Reporte N.° 26), elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), el cual sistematiza la información de daños y acciones de respuesta actualizada al 23 de julio de 2026 a las 17:00 horas, se consigna en el rubro de Evaluación de Daños (Vida, Salud y Vivienda) el siguiente detalle oficial para el ámbito del distrito de Chupuro, tal como se evidencia a continuación:

² Oficio n.° 0213 y 0215-2026-MDCH/A de 19 y 21 de julio de 2026, respectivamente.

³ Oficio n.° 0212-2026-MDCH/A de 19 de julio de 2026, respectivamente.

⁴ Oficio n.° 0220 y 0223-2026-MDCH/A de 21 y 23 de julio de 2026, respectivamente.

Imagen n.º 1

Reporte de daños al 23 de julio de 2026, a las 17:00 horas

3.1. Reporte de daños									
Actualizado al 23 de julio de 2026, a las 17:00 horas									
UBICACIÓN	VIDA Y SALUD (PERSONA)				DAÑOS MATERIALES				
	DAMNIFICADA	AFECTADA	FALLECIDA	HERIDA	VIVIENDA			INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN	INFRAESTRUCTURA DE SALUD
					DESTRUIDA	INHABITABLE	AFECTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AFECTADA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD AFECTADO
TOTAL GENERAL	2764	1346	5	71	407	738	905	18	15
DPTO. JUNIN	2764	1315	5	71	407	738	891	14	15
PROV. CHUPACA	896	248	5	71	132	180	51	13	3
DIST. CHONGOS BAJO	612	124	5	71	48			5	2
DIST. SAN JUAN DE ESCOS	30					10		1	1
DIST. SAN JUAN DE JARPA								3	
DIST. CHUPACA		2					1	3	
DIST. AHUAC	54	123			84	170	50	2	
PROV. HUANCAYO	2068	1098			275	558	643	1	12
DIST. HUANCAYO									2
DIST. SAPALLANGA									1
DIST. EL TAMBO									2
DIST. CHILCA									1
DIST. CHUPURO	896	268			39	279	96		3
DIST. CULLMAY		8					7		
DIST. HUAYUCACHI	570	334			163	7	150	1	1
DIST. VIGÜES	391	143			72	254	83		1
DIST. HUACRAPUQUIO	51	263			1	58	104		1

Fuente: Reporte Complementario n.º 9587 - 24/7/2026 / COEN - INDECI / 04:40 horas (Reporte n.º 26).

Esta inacción y omisión en la entrega oportuna de ayuda humanitaria por parte de la entidad cobra mayor gravedad si se contrasta con la magnitud real de la emergencia reportada a nivel central; toda vez que, conforme a lo registrado en el Reporte Complementario n.º 9587 - 24/7/2026 / COEN - INDECI / 04:40 horas (Reporte n.º 26) actualizado al 23 de julio de 2026 a las 17:00 horas, el distrito de Chupuro registra un nivel crítico de devastación que comprende 856 personas damnificadas, 268 personas afectadas, 39 viviendas destruidas, 279 viviendas inhabitables, 96 viviendas afectadas, así como 3 establecimientos de salud afectados.

En ese contexto, la actuación tardía de la Municipalidad Distrital de Chupuro vulnera el marco normativo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por cuanto el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN PERÚ) aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 171-2018-PCM establece en sus numerales 1 y 2.3 que las acciones de respuesta, empadronamiento familiar y determinación de necesidades prioritarias deben ejecutarse obligatoriamente en un rango de 08 a 48 horas de ocurrida la emergencia, garantizando una asistencia humanitaria expedita; exigencia que se articula con el numeral 14.2⁵ del artículo 14 de la Ley n.º 29664 (Ley del SINAGERD) y el numeral 13.5⁶ del artículo 13 de su Reglamento (D.S. n.º 048-2011-PCM), los cuales señalan que los gobiernos locales son los primeros responsables de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de respuesta y rehabilitación. Pese a ello, la entidad no solo omitió la atención en el plazo perentorio legal de la emergencia sísmica.

b) Criterio

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

⁵ Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

⁶ En situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada.

- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada con Ley n.º 29664, publicada el 19 de febrero de 2011 y modificatorias vigentes.

“(…)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)

Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

II. Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.

“(…)

IV. Principio de equidad: Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

V. Principio de eficiencia: Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.

“(…)

XI. Principio de gradualidad: Se basa en un proceso secuencial en tiempos y alcances de implementación eficaz y eficiente de los procesos que garantizan la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las realidades políticas, históricas y socioeconómicas.

XII. Principio de solidaridad social: Se fundamenta en el deber de todos los integrantes de una colectividad, sean personas naturales o jurídicas, de aportar con su accionar en la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, como un fin común.

“(…)

Artículo 14.- Gobiernos Regionales y gobiernos locales:

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

“(…)”



Firmado digitalmente por
GOMEZ FERNANDEZ Cynthia
Jessica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CURASMA Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:56:49 -05:00

- Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011 y modificatorias vigentes.

"CAPÍTULO I - SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

(...)

Artículo 13.- Entidades públicas

(...)

13.5 En situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada. (...).

- Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERÚ, aprobado con Resolución Ministerial n.° 171-2018-PCM de 6 de julio de 2018.

"(...)

1. Aspectos generales:

Ocurrido un desastre, la tarea inmediata es el análisis de la situación creada y la toma de decisiones para su superación. El estado situacional en que se encuentra la zona hace de necesidad prioritaria que se efectúe una evaluación de daños, en base a la cual se adoptarán las medidas de asistencia técnica y ayuda humanitaria que se requiera.

2. Evaluación de daños y Análisis de necesidades - EDAN PERÚ

(...)

2.3 Procedimiento para el uso y aplicación de los formularios EDAN PERÚ:

2.3.1 De la Evaluación Rápida:

a. Debe ejecutarse a la brevedad posible, una vez que se ha producido la emergencia o desastre, recomendándose que el formulario sea desarrollado en un rango de 02 a 04 horas de ocurrida la emergencia (...).

2.3.2 Del Empadronamiento Familiar y Medios de Vida:

a. Debe ejecutarse al más breve plazo posible (...) en un rango de 08 a 48 horas (...).

2.3.3 De la Consolidación de la Información:

(...)

b. Debe efectuarse dicha consolidación al más breve plazo posible (...) en un rango de hasta 72 horas o más en caso sea necesario (...).

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita podría afectar la atención inmediata de la emergencia, la protección de la población damnificada y el cumplimiento de las acciones de respuesta previstas en el marco del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la " Atención a los damnificados del sismo del 18 de julio de 2026 – distrito de Chupuro", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.



Firmado digitalmente por
GOMEZ FERNANDEZ Cynthia
Jessica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CURASMA Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:56:49 -05:00

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual se ha señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la **"Atención a los damnificados del sismo del 18 de julio de 2026 – distrito de Chupuro"**, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, la cual se ha detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Chupuro, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la **"Atención a los damnificados del sismo del 18 de julio de 2026 – distrito de Chupuro"**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Chupuro, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 24 de julio de 2026

 Firmado digitalmente por GOMEZ
FERNANDEZ Cynthia Jessica FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 17:28:19 -05:00

Cynthia Jessica Gómez Fernández
Integrante de la Comisión de Control

 Firmado digitalmente por PAUCAR
CURASMA Maribel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 17:57:35 -05:00

Maribel Paucar Curasma
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO NO BRINDÓ OPORTUNAMENTE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EL SISMO DEL 18 DE JULIO DE 2026, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA EMERGENCIA, LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA PREVISTAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

N°	Documento
1	Boletín Informativo Sísmico Nacional N° 468-2026-INDECI/COEN de 18 de julio de 2026.
2	Actas de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/OCI-MPHUANCAYO de 22 de julio de 2026.
3	Acta de Inspección n.° 001-2026-CG/OCI-MPHUANCAYO de 24 de julio de 2026.
4	Reporte Complementario n.° 9587 - 24/7/2026 / COEN - INDECI / 04:40 horas (Reporte N.° 26)



Firmado digitalmente por
GOMEZ FERNANDEZ Cynthia
Jessica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
PAUCAR CURASMA Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 17:57:11 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Huancayo, 24 de Julio de 2026

OFICIO N° 000612-2026-CG/OC0411

Señor:

Ángel Balbín Gómez

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Chupuro

Plaza Principal S/N

Junín/Huancayo/Chupuro

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 022-2026-OCI/0411-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la atención a los damnificados del sismo del 18 de julio de 2026 en el distrito de Chupuro; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 022-2026-OCI/0411-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Maribel Paucar Curasma

Jefa del Órgano de Control Institucional (e)

Municipalidad Provincial de Huancayo

Contraloría General de la República

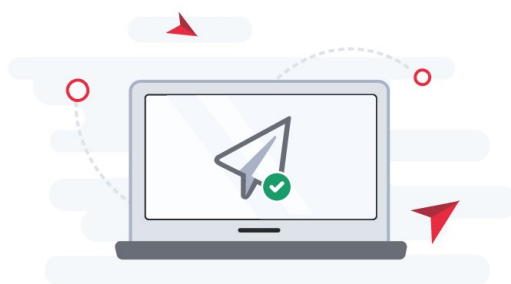
(MPC/cgf)

Nro. Emisión: 01476 (0411 - 2026) Elab:(U10352 - 0411)





Municipalidad Distrital de Chupuro

**Tu solicitud ha sido enviada con éxito****Código de solicitud****04dhqqnly****Fecha de envío****24 jul 2026 - 6:25 PM****Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:**<https://facilita.gob.pe/t/35115/04dhqqnly>

Te hemos enviado una copia de esta constancia a tu correo electrónico.

¿Tienes una sugerencia para mejorar este formulario?

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 022-2026-OCI/0411-SOO.

1 mensaje

Cynthia Jessica Gomez Fernandez <cgomezf@contraloria.gob.pe>
Para: municipalidadchupuro@gmail.com

24 de julio de 2026 a las 6:35 p.m.

De la revisión de la información y documentación vinculada a la atención a los damnificados del sismo del 18 de julio de 2026 en el distrito de Chupuro; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 022-2026-OCI/0411-SOO, que se adjunta al presente.

Cynthia Jessica Gómez Fernández
Subgerencia de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República
Teléfono: 924650138

7 archivos adjuntos

-  **0006122026CGOC0411UGDMEVR.pdf**
230K
-  **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO CHUPURO SISMO ATENCIÓN[F][F] (1)[F][F][F].pdf**
575K
-  **acta1_entidad.pdf**
169K
-  **acta2.pdf**
442K
-  **ANEXO DEL ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N.pdf**
281K
-  **BOLETÍN-INFORMATIVO-SÍSMICO-NACIONAL-Nº-468-2026-del-18-de-julio-de-2026.pdf**
649K
-  **REPORTE-COMPLEMENTARIO-N.º-9587-24JUL2026-SISMO-DE-M-5.4-CON-EPICENTRO-EN-EL-DISTRITO-DE-CHONGOS-BAJO-JUNÍN-26.pdf**
2941K